



C I R C U L A R DESAJBOC21-11

Fecha: 5 de marzo de 2021

Para: **SERVIDORES JUDICIALES DE BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**

Asunto: Aforo en Sedes Judiciales según Acuerdo PCSJA20-11680.

De manera atenta y teniendo en consideración la reglamentación actualmente vigente, respecto al aforo en las sedes judiciales de la Rama Judicial, fijado por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020, artículo 1: “(...)para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes, podrán asistir como máximo el 60 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general (...)”, respetuosamente se informa la cantidad de servidores judiciales que máximo podrán ingresar a las sedes, según el tipo de despacho:

1. Para los despachos judiciales de cualquier jerarquía cuyo personal ascienda a 8 personas, el aforo máximo será de 5 personas.
2. Para los despachos judiciales de cualquier jerarquía cuyo personal ascienda a 7 personas, el aforo máximo será de 4 personas.
3. Para los despachos judiciales de cualquier jerarquía cuyo personal ascienda a 6 personas, el aforo máximo será de 4 personas.
4. Para los despachos judiciales de cualquier jerarquía cuyo personal ascienda a 4 personas, el aforo máximo será de 3 personas.
5. Para los despachos judiciales de cualquier jerarquía cuyo personal ascienda a 3 personas, el aforo máximo será de 2 personas.

Las oficinas de servicio podrán ingresar máximo el 60% del personal total de la planta que las conforman.

Es preciso señalar que para el cumplimiento de las disposiciones, sobre aforo, fijadas en el Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020 y en la presente Circular, se tomará como personal del despacho judicial, base de cálculo del porcentaje autorizado, exclusivamente los servidores que conforman la planta del despacho, sin tener en cuenta judicantes, o practicantes.

En todo caso, los servidores judiciales que ingrese a las sedes, debe atender las medidas de Bioseguridad definidas en el Acuerdo PCSJA20-11632 y en las demás disposiciones que reglamenten la materia, así como las recomendaciones e indicaciones del personal de esta Dirección Ejecutiva Seccional y de seguridad de las instalaciones.

Cordialmente,

**PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**

Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Ivan Muños Lopez

Revisó: Tomas Villagrán